



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181

-2023-A/MM

Miraflores, 21 AGO. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Informe N° 128-2023-SGGRD-GAC/MM de fecha 09 de mayo de 2023, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Memorandum N° 618-2023-GAC/MM de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Autorización y Control; el Memorandum N° 109-2023-GAJ/MM de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 220-2023-SGGRD-GAC/MM de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Memorandum N° 964-2023-GAC/MM de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Autorización y Control; el Memorandum N° 214-2023-GAJ/MM de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 228-2023-SGGRD-GAC/MM de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Memorandum N° 982-2023-GAC/MM de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Autorización y Control; el Informe N° 239-2023-GAJ/MM de fecha 15 de agosto 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 1413-2023-GM/MM de fecha 15 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, se establece que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento; asimismo, el literal b) del artículo 8° de la referida Ley, señala que el SINAGERD tiene como objetivos, entre otros, la articulación de los componentes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el inciso 14.1 del artículo 14° de la Ley antes mencionada, refiere que: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento";

Que, el inciso 16.5 del artículo 16° de la Ley N° 29664, indica que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que "En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres; b. Planes de preparación; c. Planes de operaciones de emergencia; d. Planes de educación comunitaria; e. Planes de rehabilitación; f. Planes de contingencia";



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 de la Resolución de Alcaldía N° 181

-2023-A/MM

Que, el numeral 7.2.3.1 de los "Lineamientos técnicos del proceso de reducción del riesgo de desastres" aprobados mediante Resolución Ministerial N° 220-2013-PCM, señalan que el Equipo Técnico de Trabajo "Está constituido por profesionales y técnicos de las Entidades Públicas, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (...)"; así, también, el numeral 7.2.3.1 de los "Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres" aprobados mediante Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM, prescribe respecto al Equipo Técnico de Trabajo que: "Está constituido por profesionales técnicos de las entidades públicas, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2022-PCM se aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2022-2030, en cuyo numeral 4.2 se establece que las acciones estratégicas multisectoriales se enmarcan en los lineamientos y por tanto en los Objetivos Prioritarios de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050; asimismo, se encuentra consignada dentro de la Acción Estratégica Multisectorial PLANAGERD 2022-2030: el "AEM 3.2 Fortalecer capacidades de las entidades de SINAGERD para la gestión de la continuidad operativa del Estado", la misma que tiene como Actividad Operativa Multisectorial PLANAGERD 2022-2030: el "AOM 3.2.1 Planes de continuidad operativa implementados en las entidades del SINAGERD", en cuya descripción indica: "Formular, aprobar e implementar los Planes de Continuidad Operativa por parte de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno con la finalidad de continuar prestando sus servicios o bienes a la población en general a nivel nacional";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM se aprobó los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", que tiene por finalidad fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 220-2019-A/MM de fecha 06 de junio de 2019, se reconstituyó el Equipo Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción perteneciente a la Municipalidad de Miraflores; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2021-A/MM de fecha 11 de febrero de 2021, se conformó el Equipo Técnico encargado de la elaboración de Planes del Componente Reactivo de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante el Informe N° 228-2023-SGGRD-GAC/MM de fecha 11 de agosto de 2023, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres remite a la Gerencia de Autorización y Control, el Informe Técnico N° 003-2023-SGGRD-GAC/MM de la misma fecha, en el cual realiza las precisiones solicitadas y además menciona que el nombre final del citado equipo es: "Equipo Técnico encargado para la elaboración de los Planes Específicos de Gestión del Riesgo de Desastres", y agrega que la conformación del mismo resulta necesario y oportuno;

Que, mediante el Informe N° 228-2023-SGGRD-GAC/MM de fecha 11 de agosto de 2023, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, sustentado en el Informe Técnico N° 003-2023-SGGRD-GAC/MM, sustenta la necesidad de conformar y aprobar el Equipo Técnico para la elaboración de los Planes Específicos de Gestión del Riesgo de Desastres del distrito de Miraflores, por lo que sugiere dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 220-2019-A/MM y la Resolución de Alcaldía N° 013-2021-A/MM, para lo cual adjunta el proyecto resolución de alcaldía que adjunta al informe antes mencionado; asimismo, dicha Subgerencia sustenta que el Plan de Continuidad Operativa se debe incorporar en la lista de los Planes Específicos como tal, en atención a lo establecido en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2022-2030 aprobado por Decreto Supremo N° 115-2022-PCM; y por último, señala que el referido Equipo Técnico debe estar compuesto por profesionales y técnicos, por lo que no es necesario que sus miembros sean exclusivamente gerentes y subgerentes;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 de la Resolución de Alcaldía N° 181 -2023-A/MM

Que, mediante el Memorándum N° 982-2023-GAC/MM de fecha 11 de agosto de 2023, la Gerencia de Autorización y Control remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 228-2023-SGGRD-GAC/MM emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, y a la vez, solicita la emisión de la opinión legal respectiva;

Que, mediante el Informe N° 239-2023-GAJ/MM de fecha 15 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede legalmente la conformación del Equipo Técnico encargado para la elaboración de los Planes Específicos de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Miraflores mediante resolución de alcaldía, conforme lo ha sustentado la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y la Gerencia de Autorización y Control, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, mediante el Memorándum N° 1413-2023-GM/MM de fecha 15 de agosto del 2023, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 239-2023-GAJ/MM juntamente con los demás actuados a la Secretaria General a efectos de proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 220-2019/MM de fecha 06 de junio de 2019 y la Resolución de Alcaldía N°013-2021-A/MM de fecha 11 de febrero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de los Planes Específicos de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- Un (01) profesional designado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- Un (01) profesional designado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- Un (01) profesional designado por la Gerencia de Obras y Servicios Públicos.
- Un (01) profesional designado por la Gerencia de Participación Vecinal.
- Tres (03) profesionales designados por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Un (01) profesional designado por la Subgerencia de Desarrollo Ambiental.
- Un (01) profesional designado por la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas.
- Un (01) profesional designado por la Subgerencia de Catastro.
- Un (01) profesional designado por la Gerencia de Desarrollo Humano.
- Un (01) profesional designado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- Un (01) profesional designado por la Gerencia de Cultura y Turismo.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la designación señalada en el artículo precedente deberá ser formalizada mediante documento emitido por cada área interviniente, debiendo ser personal que cuente con relación laboral vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Equipo Técnico encargado de la elaboración de los Planes Específicos de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Miraflores tales como:

- a) Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres
- b) Plan de Preparación
- c) Plan de Operaciones de Emergencia
- d) Plan de Educación Comunitaria



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 04 de la Resolución de Alcaldía N°

181

-2023-A/MM

- e) Plan de Rehabilitación
- f) Plan de Contingencia
- g) Plan de Continuidad Operativa

ARTÍCULO QUINTO.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución de alcaldía a las gerencias y subgerencias señaladas en el artículo segundo, las cuales deberán cumplir con efectuar la designación del profesional que integrará el mencionado equipo técnico para el cabal cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo legal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GINA CASANOVA MERA
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde